

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, A TRAVES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE VELA, PARA EL PROGRAMA DE PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE DE LA VELA 2014.

En Santander, a 25 de febrero de 2014

REUNIDOS

De una parte, **D. LUIS MORANTE SANCHEZ**, en calidad de **VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**, con CIF núm. P-3900554-A, con domicilio social en Santander, Avenida del Deporte s/n.

En lo sucesivo se le denominará **IMD-AYUNTAMIENTO**.

Y de otra parte **D. JOSE ANGEL RODRIGUEZ SANTOS**, en su calidad de **PRESIDENTE DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE VELA**, con domicilio social en Madrid, c/ Luís de Salazar, nº 9, y con CIF núm. Q-2878043-E.

En lo sucesivo se le denominará **RFEV**

EXPONEN

Que en el marco de la Planificación Deportiva que el Ayuntamiento de Santander realiza a través del Instituto Municipal de Deportes, figura como uno de sus objetivos específicos, la promoción y el fomento de actividades y eventos que por su trascendencia deportiva o social tengan interés relevante para la Ciudad.

Que la RFEV, con su actividad se ha convertido en un activo elemento para la promoción y enseñanza de la navegación a vela, haciendo que la práctica de este deporte sea hoy accesible a todos los ciudadanos de Santander.

Es interés de ambas instituciones diseñar, con carácter estable, un cauce de colaboración que permita al **IMD-AYUNTAMIENTO** cumplir con sus objetivos en materia de promoción del deporte, mediante la realización tanto de Bautismo de Mar como de Cursos de Vela para escolares así como para el resto de ciudadanos.

Para conseguir los resultados propuestos ambas partes acuerdan suscribir un convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

1.-NORMATIVA.

El presente convenio se registrá por las prescripciones contenidas en el mismo, por la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones 38/2003. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las de derecho privado.

2.- OBJETO.

Es objeto del presente Convenio cumplir el compromiso adquirido por la RFEV para el desarrollo del Proyecto relativo a la celebración de los Bautismos de Mar, Cursos y Escuela de Vela dentro de la Campaña Escolar en el año 2014.

3.- APORTACION ECONÓMICA.

Con el fin de contribuir a la organización, gestión y promoción del proyecto, de manera que se puedan llevar a cabo los objetivos de colaboración que constituyen la finalidad del presente convenio, el IMD-AYUNTAMIENTO, aportará a la RFEV, en concepto de subvención nominativa la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000,00 €), dicha cantidad se abonará con cargo a la partida 05000.341.48006, del presupuesto del Instituto Municipal de Deportes para el año 2014, en la fecha que determine el propio IMD-AYUNTAMIENTO.

La misma se hará efectiva, salvo que causas objetivas impidan o dificulten de forma notoria el desarrollo de la actividad, aportando inicialmente el 40% de su importe, y una vez se haya verificado que la actuación se está realizando, se procederá al abono del 60% restante. Previamente, y en ambos casos, se requerirá justificación con documentos originales por los importes a abonar.

Se procederá al abono del 100% de la subvención concedida, en el supuesto de que la actuación objeto del presente convenio se haya efectuado de forma adecuada y justificada la cuantía asignada nominalmente.

Si por causas de fuerza mayor este acuerdo no llegará a materializarse, ambas partes en este acto renuncian expresamente a exigir responsabilidades.

4.- CONTRAPRESTACIÓN.

En contraprestación a la cantidad recibida, la RFEV se compromete a desarrollar las acciones que con carácter enumerativo se especifican en el Anexo I.

5.- JUSTIFICACIÓN.

De acuerdo con la normativa reguladora para la concesión de subvenciones, la RFEV presentará al IMD-AYUNTAMIENTO, la siguiente documentación:

A.- Como justificación del importe de la subvención nominativa recibida:

- Originales de los recibos, justificantes de pago y facturas de todos los gastos que se correspondan con la cantidad subvencionada.

B.- Como justificante del proyecto por el cual se ha concedido la subvención, deberá presentar en el plazo de 30 días naturales contados a partir de la fecha de finalización del proyecto, la siguiente documentación:

- Memoria de la actividad realizada.
- Balance de ingresos y gastos según presupuesto del proyecto presentado.

- Copias legalizadas hasta completar el importe total de gastos originados por el proyecto, según presupuesto presentado.

El incumplimiento de esta cláusula constituirá causa determinante de la renovación de la subvención concedida, con la consiguiente devolución de los créditos recibidos, sin perjuicio de las siguientes responsabilidades a que hubiere lugar.

6.- DURACIÓN.

El presente convenio se celebra para la prestación de un servicio concreto y determinado que se detalla en el Anexo I de Condiciones Especiales, por lo que se considerará agotado y finalizado con el cumplimiento del servicio convenido.

Este convenio anula cualquier otro suscrito con anterioridad entre el IMD-AYUNTAMIENTO y la RFEV, en materia de colaboración para la promoción y fomento del Deporte de la Vela.

7.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

La RFEV, procurará de su cuenta y riesgo, la cobertura de responsabilidad civil frente a terceros para el desarrollo de la actividad. En todo caso mantendrá indemne al IMD-AYUNTAMIENTO por reclamaciones de terceros en dichos conceptos, que no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente, de los daños, tanto materiales como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan surgir como consecuencia del desarrollo de la misma.

8.- FUERZA MAYOR.

IMD-AYUNTAMIENTO no será responsable frente a la RFEV si por causas de fuerza mayor, incendios, inundaciones, o cualquier otra catástrofe, huelgas, embargos, o cualquier otra causa semejante, la actividad prevista no llegara a celebrarse.

9.- RESPONSABILIDAD.

El incumplimiento total o parcial del presente Convenio, la desviación para programas y/o conceptos no estimados en el proceso de tramitación y resolución, constituirán causa determinante de revocación de la subvención recibida, sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar.

A estos efectos, el IMD-AYUNTAMIENTO requerirá por escrito a la RFEV en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio. Transcurridos quince días sin que se haya corregido el incumplimiento, el IMD-AYUNTAMIENTO podrá resolver el convenio con las consecuencias fijadas en el párrafo anterior.

De igual forma, si el Ayuntamiento de Santander no cumple con la periodicidad de pagos acordados la RFEV puede resolver igualmente el convenio sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar.

10.- NOTIFICACION.

Las notificaciones, comunicaciones o envíos de documentos que las partes intervinientes del presente convenio hayan de cursarse entre sí, en meritos del mismo, se efectuarán a los siguientes domicilios:

IMD-AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Avenida del Deporte s/n – 39012 Santander (Cantabria)

REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE VELA
C/ Luis de Salazar, 9 - 28002 MADRID

11.- INSOLVENCIA.

Si una de las partes cesara en sus operaciones en el curso normal de sus negocios, o fuese incapaz de atender sus obligaciones en su vencimiento, o estuviera incurso en un proceso de quiebra o insolvencia, o estuviera intervenida por Administrador o Interventor judicial o sindico, la otra parte podrá resolver el presente convenio sin cargo alguno para ella, y sin perjuicio de las responsabilidades por daños y perjuicios que pudieran derivar del incumplimiento.

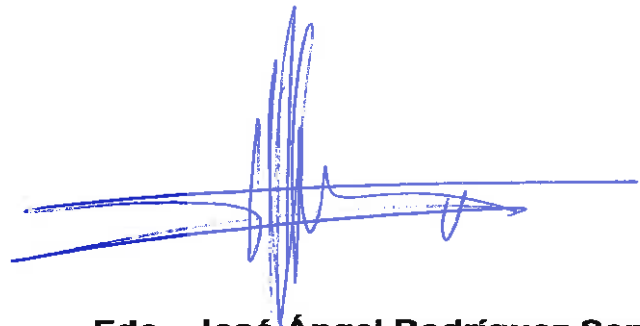
12.- JURISDICCION.

Por el presente, las partes, según la buena fe y de una manera amistosa, se comprometen a resolver sus disputas, disconformidades, discrepancias, controversias o diferencias en relación al cumplimiento, incumplimiento, ejecución e interpretación del presente Convenio de la mejor manera. A pesar de estos esfuerzos, si las partes no pueden resolver el desacuerdo en un tiempo razonable, dicho desacuerdo deberá someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Santander.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el IMD-AYUNTAMIENTO

Por la RFEV



Fdo.- Luis Morante Sánchez

Fdo.- José Ángel Rodríguez Santos

ANEXO I **CONDICIONES ESPECIALES**

1.- PROGRAMA.

El proyecto se desarrollará en el CEAR de Vela Príncipe Felipe de Santander, con las actividades de Bautismo de Mar, Cursos y Escuela de Vela.

Los Bautismos de Mar, estarán dirigidos a los alumnos de 5º curso de Primaria, de Centros de Enseñanza de Santander. Las fechas para la realización de la actividad serán entre el 1 de marzo y el 15 de mayo de 2014.

Los cursos de Vela, serán abiertos a todos los públicos, a partir de los 8 años y sin límite superior de edad, realizándose durante todo el año, en niveles de iniciación y perfeccionamiento y regata. En verano los cursos son semanales, con una duración de 30 horas. Resto del año, excepto enero, los cursos son de 4 fines de semana con un total de 36 horas. Asimismo, en primavera y otoño se realizan cursos especiales para grupos escolares, con fechas y horarios a convenir con los Centros.

Escuela de Vela, se desarrollará durante todo el año, tres fines de semana al mes, excepto que, debido a la celebración del Mundial de Vela ISAF 2014, no se celebrarán cursos de vela entre el 15 de agosto y el 30 de septiembre.

2.- COMPROMISOS DE LA RFEV.

- A.- La RFEV, se compromete con el IMD-AYUNTAMIENTO a cumplir con rigor las especificaciones reflejadas, así como a cumplir escrupulosamente las cláusulas de este convenio, y velar por el buen funcionamiento del proyecto.
- B.- La RFEV podrá asignar una persona como responsable del proyecto y ponerlo en conocimiento del IMD-AYUNTAMIENTO.
- C.- La RFEV deberá obtener cuantas licencias y autorizaciones sean preceptivas para el desarrollo del proyecto.
- D.- La RFEV se hará cargo de los gastos inherentes al proyecto, y todo tipo de extras.
- E.- Todos los impuestos que pueda gravar este contrato corren a cargo de la RFEV.
- F.- La RFEV se compromete a obtener cuantas licencias y autorizaciones sean preceptivas para el desarrollo de su actividad. El personal que se precisará por normativa para el desarrollo de la misma, será por cuenta de la RFEV. Igualmente deberá cumplir con los requisitos exigidos por la legislación laboral vigente, así como respetar el plan de emergencia del propio edificio.
- G.- La RFEV será responsable de la aplicación y el cumplimiento de la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco. La Ley 10/90 del Deporte, artículo 67, de prevención de la violencia en los espectáculos deportivos, que prohíbe la introducción y venta de toda clase de bebidas alcohólicas en las instalaciones donde se celebren acontecimientos deportivos. Adoptando las medidas que a tal efecto sean necesarias durante el desarrollo de la actividad en el espacio cedido.
- H.- La RFEV y el IMD se obligan, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia

tributaria, relaciones laborales, Seguridad Social, Seguridad y Salud en el trabajo y cualesquiera otras de carácter general, conforme lo previsto por la Ley 31/95 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, el R.D. 39/97 de 17 de enero por el que se regula el Reglamento de Servicios de Prevención, el R.D. 171/2004 por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales, así como disposiciones concordantes.

- I.- La RFEV garantizará una correcta promoción de las actividades objeto del presente convenio, por lo que, en toda publicidad y difusión mediática en los diferentes soportes: fija o móvil, publicaciones, revistas oficiales, cartelería, anuncios, Web, prensa, radio, televisión, etc., referente a la actividad constará el escudo del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, el logotipo del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES y el logotipo del MUNDIAL DE VELA SANTANDER 2014.
- J.- La RFEV se someterá a las actuaciones de comprobación, seguimiento, control e inspección de la aplicación de la subvención a efectuar por el IMD-AYUNTAMIENTO y las de Control financiero que correspondan, de acuerdo con lo establecido en la ley 38/2003, en la Ley de Cantabria 10/2006 y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información o documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

3.- COMPROMISOS DEL IMD-AYUNTAMIENTO.

- A.- El IMD-AYUNTAMIENTO se compromete a abonar a la RFEV la cantidad estipulada tal y como está especificada en la cláusula 3ª del presente Convenio.
- B.- El IMD – AYUNTAMIENTO (a través de la empresa concesionaria de las Escuelas Deportivas Municipales) se hará cargo de la contratación de dos monitores para cumplir con los objetivos marcados en el Anexo 1 – Apartado 1

Por el IMD-AYUNTAMIENTO

Por la RFEV

Fdo.- Luís Morante Sánchez

Fdo.- José Ángel Rodríguez Santos

